



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/18156  
13 junio 1986  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

**CARTA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR  
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SUDAFRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

En relación con su nota SCPC/2-5/85 (4) de 16 de mayo de 1985, tengo el honor de señalar a su atención la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica el 27 de noviembre de 1985 (S/17662), por la cual se rechazó el informe de la Comisión de investigación del Consejo de Seguridad debido a su parcialidad y presentación falaz de los hechos. Las mismas observaciones se aplican a la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad.

Como se ha afirmado repetidas veces, y como he reiterado por última vez el 22 de mayo de 1986 en el Consejo de Seguridad, el Gobierno de Sudáfrica no está en conflicto con ninguno de sus vecinos.

Las acciones que se ve obligado a emprender en Angola tienen como único blanco las fuerzas terroristas que se valen de la impunidad que les brinda ese Gobierno para perpetrar actos de violencia contra el pueblo del Africa Sudoccidental/Namibia.

El Gobierno de Sudáfrica rechaza la acusación, que se infiere de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad, de que participa en "actos de agresión" contra Angola y no se considera obligado a indemnizar a ese país. En realidad, al permitir que los terroristas de la SWAPO lleven a cabo su campaña de terror desde el territorio angolés en violación del derecho internacional, Angola debe asumir la responsabilidad por la pérdida de vidas y bienes sufrida por el pueblo del territorio.

Asimismo, Angola debe asumir la responsabilidad por la pérdida de vidas y los daños materiales en Sudáfrica resultantes de la violencia perpetrada por el ANC, que también recibe entrenamiento terrorista y apoyo en Angola.

Le agradeceré que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) K.R.S. von SCHIRNDING  
Representante Permanente